



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE69/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F135210 DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PEF 2020-2021” Y LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO “L134410 PRODUCCIÓN DE DISPOSITIVOS Y EJERCICIO DE VOTACIÓN VINCULANTE BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa (s) Directiva (s) de Casilla (s)
OPL	Organismos Públicos Locales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019 el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
 - b. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
 - c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
 - d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.

- e. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- f. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

- j. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
- k. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- l. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- m. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- n. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- o. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- p. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- q. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
 - r. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- IV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.
- V.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2022.
- VI.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- VII.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (Cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII. El 8 de diciembre de 2021, la Junta aprobó mediante acuerdo o INE/JGE254/2021 modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- IX. El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG1758/2021 aprobó el Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción aplicada por la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDOS

Primero. Fundamentación

- 1. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los artículos 29, 30 párrafo segundo y 31, párrafo primero de la LGIPE, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM, artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
- 3. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
7. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

10. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

11. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

12. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

13. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 14.** El artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 15.** El artículo 42, numeral 1, inciso b) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva.
- 16.** El artículo 56, numeral 1 en sus incisos h) e i), de la LGIPE, en relación con el diverso 47, párrafo 1, inciso c), i) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, las demás que le confiera dicha ley y otras disposiciones aplicables.
- 17.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 –2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 18.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos; (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 19.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 20.** El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 21.** De conformidad con los artículos 2, numeral 1 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 22.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 23.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un Proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al Proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo Proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 24.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, incisos b), e), f) e i) indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los siguientes supuestos: ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, cancelación del proyecto; modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal, y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.
- 25.** En el artículo 15, numeral 6, párrafos primero y segundo de los Lineamientos, establece que las modificaciones que involucren cambios tanto en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De igual forma, serán sujetos de cancelación aquellos proyectos específicos de la UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado, no hayan iniciado sus actividades conforme a su calendario y atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, poniendo a disposición de ésta el recurso para canalizarlo a prioridades institucionales.

- 26.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 27.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 28.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de Proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos.
- 29.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; asimismo, prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan.

30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
31. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Tercero. Motivos que sustentan la cancelación del proyecto específico “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF 2020-2021”.

32. Esta Junta es competente para aprobar a la DEA la cancelación del proyecto específico denominado “F135210 Destrucción de la documentación electoral del PEF 2020-2021”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29, 30 párrafo 2, 31, párrafos 1, 2 y 4, 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE y 15 numeral 5, inciso e) de los Lineamientos.
33. El proyecto denominado “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF 2020-2021”, tiene como objetivo garantizar la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y en la Consulta Popular 2021, para lo cual se aprobó un presupuesto de \$1,124,662.00 (un millón ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Con la creación de este proyecto se pretendió darle continuidad a las tareas iniciadas en 2021 relacionadas con la destrucción de dicha documentación electoral, en el marco de la ejecución del proyecto de la CIP 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

denominado “F133710 Almacenamiento, distribución y resguardo de la documentación y materiales electorales”, ya que durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, para atender las tareas de almacenamiento, clasificación y distribución de la documentación y materiales electorales, una de las actividades inmediatas de este proyecto fue la renta de un espacio de entre 9,600 y 10,000 m² para utilizarse como bodega central; toda vez que el costo de la renta del espacio utilizado fue menor al presupuestado, se generaron economías que se destinaron al inicio de las tareas relacionadas con la destrucción de la documentación electoral utilizada en dicho Proceso Electoral y en la Consulta Popular de 2021, previendo que en 2022 se concluyeran en el marco del proyecto de la CIP 2022 “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF 2020-2021”.

Para tal efecto, el 29 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto y la CONALITEG, con el objeto de que este organismo público llevara a cabo la recolección de la documentación electoral que el Instituto generó de los procesos electorales federales, así como la de Consulta Popular, para su posterior destrucción y recepción del papel de desecho en donación, con el único y específico fin de que fuera permutado por la CONALITEG por papel de reciclaje nuevo, que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo.

En este sentido, el 3 de noviembre de 2021 se iniciaron las entregas de la documentación a la CONALITEG y el 24 de febrero de 2022 concluyó la recolección de la documentación en las 300 juntas distritales ejecutivas, por lo que no fue necesario que la DEOE realizara ninguna acción adicional para asegurar la destrucción de la documentación ni requirió recursos adicionales para ello, es decir, no se realizó erogación de los recursos solicitados en este proyecto.

Por lo tanto, en virtud de que el objetivo del Proyecto Específico “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF2020-2021”, se ha cumplido, por lo señalado en los considerandos anteriores, sin necesidad de utilizar el presupuesto previsto para ello, se solicita su cancelación.

Cuarto. Motivos que sustentan la modificación al presupuesto del proyecto específico “L134400 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 34.** La Junta tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como, autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
- 35.** El proyecto específico “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica” tiene como objetivo implementar de forma gradual el voto electrónico presencial, a través de un ejercicio de votación electrónica con el uso de dispositivos electrónicos, con el propósito de integrar su operación en los procesos electorales en el territorio nacional, en armonía con el modelo de emisión del voto universal, para que, a partir de su integración optimice los recursos y facilite la operación de los procesos electorales en territorio nacional.

El alcance de dicho proyecto señala lo siguiente: “Durante los PEL 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Tamaulipas, se realizará un ejercicio de votación electrónica utilizando el modelo de urna electrónica desarrollado por el INE, considerando 150 para la Jornada Electoral. Además, se solicitará el servicio de fabricación de 90 urnas electrónicas del diseño 6.0 del INE, que integren los requerimientos técnicos y operativos, a una empresa especializada, que serán parte de las 150 urnas a utilizarse en la Jornada Electoral de 2022 y que podrán utilizarse en una elección vinculante durante el Proceso Electoral de 2024.”

Sin embargo, el 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG28/2022, el Consejo General aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y anexos, mediante la utilización de las urnas electrónicas desarrolladas por los OPL de Coahuila y Jalisco. Para tal efecto, se instalarán hasta 100 casillas con urna electrónica en dichas entidades (hasta 50 en cada una).

En tal virtud, es necesario armonizar el alcance del proyecto con lo aprobado por el Consejo General en el acuerdo citado, ya que para el ejercicio de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

votación electrónica se utilizarán 100 urnas desarrolladas por los OPL de Coahuila y Jalisco, y no las 150 urnas desarrolladas por el Instituto señaladas en el alcance, y ya no serán tres entidades en las que se realizará el ejercicio de votación electrónica, sino dos, es decir, Aguascalientes y Tamaulipas.

Por lo anterior, se solicita la modificación del alcance del proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica” de conformidad con lo siguiente:

Alcance del proyecto específico “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”

Dice	Debe decir:
Durante los PEL 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Tamaulipas, se realizará un ejercicio de votación electrónica utilizando el modelo de urna electrónica desarrollado por el INE, considerando 150 para la Jornada Electoral. Además, se solicitará el servicio de fabricación de 90 urnas electrónicas del diseño 6.0 del INE, que integren los requerimientos técnicos y operativos, a una empresa especializada, que serán parte de las 150 urnas a utilizarse en la Jornada Electoral de 2022 y que podrán utilizarse en una elección vinculante durante el Proceso Electoral de 2024.	Durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en los estados de Aguascalientes y Tamaulipas, se realizará un ejercicio de votación electrónica, utilizando los modelos de urnas electrónicas desarrolladas por los Organismos Públicos Locales de Jalisco y Coahuila, considerando 100 equipos para instalar durante la Jornada Electoral y adicionalmente un 40% de equipos para respaldo, capacitación, socialización y verificación. Además, se realizará la solicitud del servicio de fabricación de 90 urnas electrónicas modelo 6.0 desarrolladas por el INE, que integren los requerimientos técnicos y operativos, resultado de la evaluación de los ejercicios realizados con urna electrónica en los pasados Procesos Electorales y que podrán utilizarse en una elección vinculante durante el Proceso Electoral de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Derivado de la disminución en el número de urnas y de que se utilizarán las desarrolladas por los OPL de Coahuila y Jalisco, ya no será necesaria una de las plazas de “Especialista en Voto Electrónico”, con nivel 29A5, previstas en este proyecto, por lo que se solicita una reducción al capítulo 1000 del proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, y se ponen a disposición de la DEA los recursos correspondientes la plaza citada, por un monto de \$459,240.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, en cumplimiento al acuerdo INE/CG28/2022, es necesario suscribir convenios de colaboración con los OPL de Coahuila y Jalisco para formalizar el préstamo de las urnas electrónicas a utilizarse en Aguascalientes y Tamaulipas, sin embargo, toda vez que para apoyar la implementación del proyecto ambos OPL han solicitado recursos, se requiere otorgar suficiencia presupuestal al proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, que permita atender ese requerimiento.

Es por ello que se requiere la modificación del proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, mediante la realización de una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$870,384.00 (ochocientos setenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), específicamente en la partida 44401 “Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público”, para cubrir la aportación que debe realizar el Instituto a los OPL de Coahuila y Jalisco, de conformidad con los convenios de colaboración que se suscriban.

Al respecto, con la cancelación del proyecto “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF 2020-2021”, se propone que una parte de los recursos derivados de dicha cancelación, se reoriente a la ampliación presupuestal líquida señalada en el párrafo anterior.

Asimismo, los recursos que se ponen a disposición de la DEA, relativos a la plaza que ya no será requerida del proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”,



se solicita sean considerados como parte de los recursos que se requieren para el mismo.

A manera ilustrativa, se integra el siguiente cuadro, que describe la modificación al Proyecto Específico “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, quedando de la siguiente manera:

Descripción del cambio	<p>“L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$12,143,832.00 (doce millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto aprobado en capítulo 1000: \$2,945,028.00 (dos millones novecientos cuarenta y cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)• Presupuesto aprobado en capítulos 2000 a 6000: \$9,198,804.00 (nueve millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.). <p>Presupuesto de capítulo 1000 que se pone a disposición de la DEA, correspondiente a la plaza “Especialista en Voto Electrónico”: \$459,240.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos M.N.).</p> <p>Ampliación presupuestal líquida al capítulo 4000 solicitada: \$870,384.00 (ochocientos setenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto modificado de capítulo 1000: \$2,485,788.00 (dos millones cuatrocientos
------------------------	--



	<p>ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100).</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto modificado de capítulos 2000 a 6000: \$10,069,188.00 (diez millones sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). <p>Presupuesto modificado del proyecto: \$12,554,976.00 (doce millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p>
--	--

36. El impacto de los cambios en el proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica” no modifica el objetivo del proyecto.
37. La descripción y especificaciones correspondientes al proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica” se encuentran detalladas en los formatos F1a y F1c, que se adjuntan en el Anexo 2, y que forma parte del presente Acuerdo.
38. En razón de los considerandos anteriores, la DEOE remitió a la DEA la solicitud de cancelación del proyecto “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF 2020-2021” y la modificación presupuestal del proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, mediante los formatos 4 “Solicitud de modificación” y formato 5 “Descripción de los Puestos”, conforme a los Lineamientos, a efecto de generar los dictámenes correspondientes. (Anexo 1).
39. La DEOE remitió a la DEA los formatos 1a Modificación Definición del Proyecto Específico y 1c Modificación Presupuesto calendarizado del proyecto “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, firmados electrónicamente (Anexo 2).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

40. La DEA, a través de la DRF, remitió los dictámenes de procedencia números 055 y 056 de los proyectos “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF 2020-2021” y “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, respectivamente. (Anexo 3).
41. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, identificada con el Folio: 62/22.
42. En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la cancelación del proyecto específico “F135210 Destrucción de la Documentación Electoral del PEF 2020-2021” y la modificación al presupuesto del proyecto específico “L134410 Producción de dispositivos y ejercicio de votación vinculante bajo la modalidad electrónica”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, conforme a los dictámenes números 055 y 056 emitidos por la DEA y los formatos correspondientes que detallan la cancelación y modificación referidas, y que forman parte de este acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, con base en el punto primero, del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. La cancelación y modificación de los proyectos referidos en el punto de acuerdo primero entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**